

## CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS PREENVASADOS

Dirección de Metrología

SENCAMER
CV
RG11
LPE
03/25
3308

Vista la solicitud de verificación de PRODUCTOS PREENVASADOS Nro. 484501 de fecha 12-03-2025, formulada por ante este Servicio por el ciudadano **JOSE LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro.V-16117929, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, RIF J-41086125-8 domiciliada en el estado **Distrito Capital - Venezuela**, previa verificación del pago correspondiente, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Nro. **42, 43 y 45** del Decreto Nro **5.693** con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de Ley de Metrología, publicada en la **Gaceta Oficial** de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **38.819** de fecha 27 de noviembre del 2007, el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (**SENCAMER**), procede a dejar constancia de la verificación de los productos (2) correspondiente a los códigos de Registro de Control de PRODUCTOS PREENVASADOS (**CPE**) que se detallan en el dorso.

**Ver al Dorso: Nro. CPE, Nombre del Producto, Nombre Comercial, Cont. Neto, Altura Minima Etiquetado, Tipo de Envase, Elaborado, Estatus.**

Cumpliendo con los recaudos exigidos se presentó ante el "Comité de Análisis, Evaluación y Aprobación de los Certificados de Registros de Productos Preenvasados" para su evaluación y conformidad respectiva, entendiéndose a tales efectos como: **Aprobado**

La presente CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS PREENVASADOS está comprendida por (2) folios.

"El incumplimiento de consignación del requisito correspondiente a la Declaración Única de Aduana (DUA) en el lapso establecido, se sancionará, en concordancia con el artículo 85 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Metrología."

Aplica para Productos Importados

E.C./y.t.

SENCAMER

Fecha de Emisión: 17-03-2025

Fecha de Vencimiento: 31-03-2027



CPEA03253308-484501

"Los productos identificados en esta constancia deben cumplir con todos los requisitos normativos exigidos por los organismos con competencia en la materia, estarán sujetas a verificación metroológica posterior y si los resultados de los ensayos realizados no cumplen con las tolerancias permitidas, se aplicará lo establecido en el Título VIII, Capítulo II, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Metrología."



PEGGY SILVA

Directora General (E) de SENCAMER

Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.860 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.708 de fecha 06 de septiembre de 2023.

Nro. RIF: J-41086125-8

Razón Social: DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.

Solicitud Nro.: 484501 (484501)

#	CPE	Producto	N/Comercial	C/Neto	P/Escurrido	Altura Min. Etiq.	Envase	Elaborado	Estatus
1	CPE0320478061	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	ORO VIRGEN	500 ml	No Aplica	4 mm	VIDRIO	ACEITES LA CASERIA DE SANTA JULIA, S.L	Aprobado
2	CPE0419462904	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	ORO VIRGEN	750 ml	No Aplica	4 mm	VIDRIO	ACEITES LA CASERÃA DE SANTA JULIA, S.L	Aprobado

\*\*\*\*\* INUTILIZADO \*\*\*\*\*

